

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



54-2021

Año XLV

15 de setiembre de 2021

Página

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN TEU-1-2021. Convocatoria a la Asamblea Plebiscitaria para elegir a las representaciones del sector académico en el Consejo Universitario	2
Lineamientos para la inscripción de candidaturas al Consejo Universitario	3

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN TEU-1-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día primero de septiembre del año dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral Universitario, en uso de las atribuciones que confiere el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de Elecciones Universitarias*, procede a dictar resolución acerca de la **CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA PLEBISCITARIA 2021**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Elecciones Universitarias*, este Tribunal es el órgano jurisdiccional único y supremo de la Institución en material electoral, y goza de competencia exclusiva para realizar sus tareas.
2. El capítulo V, artículos 30, 31 y 33 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, establece el proceso que debe seguirse para la elección de las representaciones del sector académico en el Consejo Universitario por cada una de las Áreas.
3. El artículo 10 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* establece que para el proceso electoral de Asamblea Plebiscitaria la convocatoria se realizará con cuarenta y cinco días hábiles de anterioridad.
4. La situación actual que vive el país, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, el cual produce la enfermedad COVID-19 y en concordancia con las medidas de prevención y seguridad pública vigentes emitidas por el Ministerio de Salud de nuestro país.
5. Este Tribunal en sesión ordinaria N.º 7-2021 del Tribunal Electoral Universitario, realizada el 4 de agosto del año en curso, aprobó el cronograma para el proceso electoral.

POR TANTO:

1. Se convoca a todas las personas integrantes de la Asamblea Plebiscitaria de acuerdo con la normativa universitaria, para que, en ejercicio del derecho estatutario al sufragio, en votación directa y secreta, participen de la votación del proceso electoral el día miércoles 10 de noviembre de 2021 para elegir a las representaciones del sector académico en el Consejo Universitario por las Áreas de Artes y Letras, Ingeniería, Salud y Sedes Regionales para el período comprendido entre el 1.º de enero 2022 al 31 de diciembre de 2025.

2. El período de presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas, comprende desde las 8:00 a. m. del 7 de septiembre de 2021 hasta las 5:00 p. m. del 6 de octubre de 2021 con previa cita.
3. El período de propaganda comprende del 11 de octubre de 2021 al 9 de noviembre de 2021.
4. Las elecciones se efectuarán en modalidad remota por medios electrónicos, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m. del miércoles 10 de noviembre de 2021.
5. Se considera presente en el proceso electoral la persona que ingrese a la plataforma de votación en las horas indicadas.

Contra este acto caben únicamente las gestiones de adición y aclaración, que deberán presentarse ante este Tribunal, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a su comunicación.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

Christian David Torres Álvarez
Presidente

Nota del editor: *Los documentos del Tribunal Electoral Universitario publicados en este Alcance son copia fiel del original recibido en el Órgano Colegiado.*

LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS AL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO (en adelante Tribunal o TEU) de acuerdo con el artículo 30 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y las resoluciones de la Rectoría, R-2664-2012 y R-174-2020, acuerda emitir los siguientes *Lineamientos para la recolección de firmas para la inscripción de candidaturas al Consejo Universitario ante este Tribunal*.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular e instrumentar las gestiones que requieren firmas para su presentación, para efectos de inscripción de candidaturas ante el Tribunal.

ARTÍCULO 2.- Persona gestionante. En los presentes lineamientos se entenderá como gestionante o aspirante a la persona interesada en postular su candidatura.

ARTÍCULO 3.- Tipos de firmas. En los presentes lineamientos, se entenderán las siguientes definiciones de firma: a) Firma autógrafa: Realizada de manera física en un papel u objeto similar. b) Firma digital: Realizada mediante sistema asociado a un documento electrónico que permite identificar de manera jurídica y unívoca a la persona autora. Debe ser emitida junto con el certificado digital vigente, expedido por una certificadora registrada. c) Firma por medio de correo electrónico institucional: Realizada mediante el envío de un correo electrónico desde una cuenta de correo electrónico institucional a una provista por el Tribunal.

CAPÍTULO II. PROCESO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS

ARTÍCULO 4.- Número de firmas: Para que se cumpla con el proceso contemplado en el numeral 30 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, se deberá cumplir ya sea con la recolección de al menos 50 firmas de personas electoras del sector o área que aspira representar o de la mitad más fracción de los profesores electores de su unidad académica según corresponda.

ARTÍCULO 5.- Documentación: La documentación correspondiente para la recolección de las firmas, deberá ser facilitada por el Tribunal, mediante los canales correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones: La persona interesada en la inscripción de la candidatura deberá personalmente o por interpósita persona, realizar el proceso de recolección de firmas para luego presentarlas, dentro del plazo establecido, ante el Tribunal.

ARTÍCULO 7.- Modalidades de recolección de firmas para inscripción de candidaturas: La recolección de firmas para la inscripción de candidaturas funcionará de la siguiente manera, según el tipo de firma: a) Física: serán recolectadas mediante fórmulas físicas emitidas por el TEU y estas solo podrán contener firmas autógrafas. b) Digital: serán recolectadas mediante fórmulas oficiales; solo podrá contener firmas digitales. c) Correo electrónico institucional: serán recolectadas únicamente por medio del envío de un correo electrónico desde una cuenta institucional a otra provista por el TEU.

ARTÍCULO 8.- Sobre la documentación adicional en la recolección de firmas. Las modalidades de recolección de firmas física, digital y por correo electrónico institucional no requerirán de ningún documento adjunto, únicamente será necesario completar los espacios indicados en las fórmulas emitidas por el TEU.

ARTÍCULO 9.- Sobre la recolección de firmas mediante correo electrónico institucional. La modalidad de recolección de firmas mediante correo electrónico institucional requerirá que cada persona que desee utilizar esta modalidad envíe un correo electrónico desde su cuenta institucional a otra provista por el Tribunal para tal efecto, a cada persona gestionante o aspirante. Tendrá que indicar el número de su documento de identificación, su nombre y el nombre de la persona gestionante o aspirante a la que desea dar su apoyo. Deberá ser enviado con copia al correo electrónico institucional proporcionado con anterioridad al TEU, por la persona gestionante.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10.- Envío de las firmas. Las fórmulas con las firmas recolectadas en todas sus modalidades serán enviadas por la persona gestionante (aspirante), en formato PDF al Tribunal mediante el correo electrónico institucional. Las firmas autógrafas deberán escanearse y los originales se entregarán al TEU para su conservación.

ARTÍCULO 11.- Combinación de firmas. Las modalidades de recolección de firmas, al ser de naturaleza distinta, deberán contener el mismo tipo de firma en la hoja o página respectiva. En caso de combinación de firmas en la modalidad física y digital, se anulará el folio de la fórmula presentada, ya que no pueden coexistir.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.